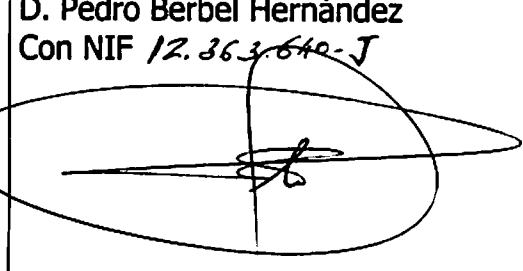
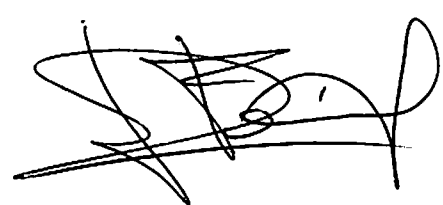


Convenio de Agrupación de Empresas

Al amparo del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo y de la Orden Ministerial de Trabajo y Asuntos Sociales 2307/2007, de 27 de julio, por la que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de demanda y su financiación y se crea el correspondiente sistema telemático, así como los ficheros de datos personales de titularidad del Servicio Público de Empleo Estatal.

 D. Pedro Berbel Hernández Con NIF 12.363.640-J	En representación de la entidad (organizadora) PROCAL ASESORES, S.L. Con CIF B-47554803
	Sede social en Pso. Alfredo Basanta, 1 (Local) 47008 Valladolid

 D. Julián Fernández Tovar Con NIF 12.359.556-T	En representación de la entidad (agrupada) DOSIMETRÍA CASTILLA, S.L. Con CIF B-47400023
	Sede social en Pso. Alfredo Basanta, 1 (Local) 47008 Valladolid

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la constitución de una Agrupación de empresas con el fin de forma conjunta la Formación de demanda, de conformidad con lo establecido en la Orden Ministerial de Trabajo y Asuntos Sociales 2307/2007, de 27 de julio, por la que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de demanda.

Segundo: Entidad organizadora.

A los efectos de facilitar la organización y gestión de la formación de los trabajadores las empresas agrupadas acuerdan designar como Entidad Organizadora a PROCAL ASESORES.

Tercero: Obligaciones de la Entidad Organizadora.

Serán obligaciones de PROCAL ASESORES las siguientes:

1ª.- Desarrollar las funciones que a continuación se relacionan

- a) Tramitar ante la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo las comunicaciones de inicio y de finalización de la formación de las empresas agrupadas.
- b) Colaborar con las Administraciones y órganos de control competentes en las acciones de evaluación y actuaciones de Seguimiento y Control que directamente o con el apoyo técnico de la Fundación Estatal se desarrollen, respecto de las Acciones formativas en las que interviene como Entidad Organizadora.

2ª.- Todas aquellas obligaciones establecidas en el Real Decreto 395/2007 de 23 de marzo y en la Orden Ministerial de desarrollo, relacionadas con las Acciones formativas de las empresas para las que organiza y gestiona la formación de sus trabajadores, así como la custodia de cuanta documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de la formación pueda ser requerida por las Administraciones u órganos de control competentes y por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.

3ª.- Custodiar el presente Convenio de Agrupación de Empresas, manteniéndolo a disposición de los órganos de control competentes, indicados en el capítulo V de la Orden Ministerial anteriormente citada.

Cuarto: Obligaciones de las empresas Agrupadas:

Las empresas Agrupadas en el presente Convenio se comprometen a contratar con PROCAL ASESORES la formación continua para sus trabajadores, siempre y cuando los contenidos del catálogo formativo de PROCAL ASESORES se adecuen a sus necesidades.

Quinto: Adhesión de otras empresas y delegación, a estos efectos, en la entidad organizadora.

Las partes acuerdan la posibilidad de que otras empresas se adhieran al presente Convenio. Para ello suscribirán a tal efecto el correspondiente documento de adhesión, para lo cual se delega en PROCAL ASESORES la facultad de representar a las empresas agrupadas en la suscripción de la adhesión de que se trate.

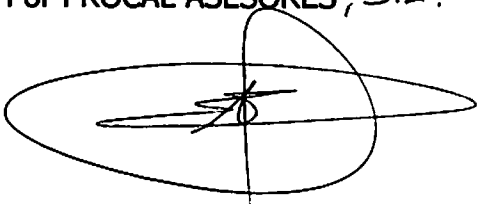
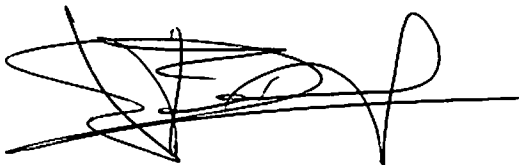
Sexto: Baja de una empresa agrupada en el Convenio con anterioridad a la finalización de la vigencia del mismo y delegación, a estos efectos, en PROCAL ASESORES.

La empresa agrupada que desee causar baja en el Convenio antes de que finalice su vigencia deberá suscribir el correspondiente documento de baja en el mismo. A estos efectos se delega en PROCAL ASESORES la facultad de representar a las demás empresas agrupadas en la suscripción de la baja de que se trate.

Séptimo: Entrada en vigor y vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma por las partes. Se acuerda que el presente Convenio tenga un carácter indefinido hasta su denuncia por cualquiera de las partes.

Valladolid a 3 de abril de 2009

Por PROCAL ASESORES, S.L.  Fdo. D. Pedro Berbel Hernández	Por Dosimetría Castilla, S.L.  Fdo. D. Julián Fernández Tovar
--	---